

SECRETARÍA: Cali, Julio 28 de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no fue subsana en debida forma la demanda, dado que no se aporta el certificado de avalúo catastral requerido. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA
DTE. : KARINA ALEXANDRA ALZATE HUERTAS
DDO. : GILBERTO HERRERA CABRERA Y OTRAS
RAD. : 76-001-31-03-012-2021-00034-00

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en la forma indicada en el auto inadmisorio de fecha abril 19 de 2021, notificado en estado electrónico adiado mayo 28 de 2021, dado que no se allegó el certificado de avalúo catastral de los bienes a prescribir, en razón a la necesidad de determinar la cuantía del proceso, dada la discordancia existente en la cuantía señalada en el memorial poder y el encabeza de la demanda, con la estimación indicada en el acápite cuantía. Ante lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI



Hoy en estado No. 73 notifico a las partes el auto que antecede.

18 AGO 2021

Santiago de Cali

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

